

# Disposiciones Aduaneras del Acuerdo de Continuidad Comercial



JUNIO 2021

## Disposiciones Aduaneras del Acuerdo de Continuidad Comercial

El 1 de junio de 2021 fue publicado en el DOF la “**Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte**”, misma que tuvo vigencia al día siguiente de su publicación, salvo los transitorios.

En términos generales, los puntos más relevantes de estas disposiciones aduaneras son las que se indican a continuación:

### I. Estructura de las Reglas

La estructura contempla 7 apartados, 39 reglas, 2 anexos y 3 transitorios.

- Disposiciones generales.
- Certificación de origen.
- Obligaciones del importador.
- Obligaciones del exportador.
- Procedimientos de verificación.
- Prohibición de devolución o exención de aranceles de importación.
- Notas explicativas.

#### I.1. Disposiciones generales.

- Contiene 6 disposiciones.
- El glosario define 20 términos.<sup>[1]</sup>
- Forman parte del ACC, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, incluida la Decisión.<sup>[2]</sup>
- Se aplica la regla de transportación directa para la aplicación de preferencias arancelarias del Reino Unido (UK), así como aquellas que fueron transportadas por países no parte del ACC bajo vigilancia aduanera.<sup>[3]</sup>
- Las mercancías originarias de México hayan sido exportadas a un tercer país y retornen a territorio nacional serán consideradas no originarias, salvo que demuestren que no han sido sometidas a procesos ulteriores.<sup>[4]</sup>

#### I.2. Certificación de origen.

- Contiene 17 disposiciones.
- Las mercancías del UK que se importen bajo trato arancelario preferencial deben ampararse con un “Certificado EUR.1” o la “Declaración en Factura”.<sup>[5]</sup>

##### I.2.1 Certificado de Circulación EUR.1

- El Certificado EUR.1 debe estar foliado y sellado por la autoridad aduanera de UK y cumplir con los requisitos del Decisión 2/2000 y el Anexo 1 del ACC.<sup>[6]</sup>
- Cuando se haya gozado de la preferencia arancelaria del UK, el importador podrá solicitar la devolución de los aranceles, siempre que realice el trámite dentro del periodo de 10 meses y cumpla con los demás requisitos señalados en el ACC y RMAACC. <sup>[7]</sup>
- En caso de robo, extravío o destrucción del Certificado EUR.1 es posible aplicar la preferencia arancelaria con un duplicado del Certificado. <sup>[8]</sup>
- Es factible aplicar descargos parciales de los Certificados EUR.1 en las operaciones con pedimentos partes II de embarques parciales.<sup>[9]</sup>

### I.2.2 Declaración en Factura

- La Declaración en Factura podrá ser utilizada para gozar trato arancelario preferencias, siempre que se cuente con la autorización emitida por la autoridad de UK o cuando el valor no exceda de \$6000 euros y se declare que las mercancías califican como originarias de UK.[10]
- La Declaración en factura se extenderá a máquina o con tinta y caracteres de imprenta o sellos en idioma español o inglés. Asimismo, no será requerido la firma autógrafa, salvo las operaciones con valor menor a \$6000 euros.[11]
- Al igual que con la certificación EUR.1, si no fue realizada la Declaración en factura al momento de la importación podrá solicitar la devolución de los impuestos pagados en exceso, siempre que realice el trámite dentro del periodo de 10 meses y cumpla con los demás requisitos señalados en el ACC y RMAACC. [12]
- Es factible aplicar descargos parciales de la Declaración en factura en las operaciones con pedimentos partes II de embarques parciales.[13]

### I.2.3 Validez de la Certificación de Origen

- El Certificado y la Declaración en factura tendrán una vigencia de 10 meses.[14]
- Es posible aplicar el trato arancelario preferencias fuera del plazo de 10 meses, cuando se solicite duplicado y la autoridad no lo haya emitido en tiempo, así como en los demás casos que establezca la normatividad.[15]
- La autoridad aduanera emitirá un acta circunstanciada cuando detecte que no se cumplen con la normativa relacionada con la determinación del origen, según corresponda.[16]
- Cuando existan discrepancias menores en la información asentada en la Certificación o Declaración en factura no será rechazado siempre que se compruebe que se trata de las mismas mercancías y la descripción coincida con la documentación.[17]
- Asimismo, la existencia de errores evidentes no da lugar a que se niegue el trato arancelario preferencias, salvo aquellos establecidos den la normatividad.[18]
- El importador podrá solicitar la devolución de la Certificación una vez que concluya el procedimiento administrativo, y en un plazo de 30 DN podrá presentar el Certificado corregido o un nuevo Certificado expedido a posteriori.[19]

### I.2.4 Excepciones de la Certificación de Origen

- Es factible importar mercancías sin Certificado o Declaración en factura cuando el valor no exceda de \$500 euros tratándose de de envíos a través de empresas de mensajería y paquetería, y de \$1,200 euros cuando sean importadas por pasajeros provenientes del extranjero, además de cumplir los requisitos establecidos.[20]

### I.3. Obligaciones del importador.

- Contiene 2 disposiciones.
- Los importadores que gocen de trato arancelario preferencial deben asentar las claves de los identificadores en el pedimento, así como transmitir en forma digital el certificado o declaración en factura, entre otras obligaciones que deberán de cumplirse, de lo contrario la autoridad negará el trato arancelario preferencial.[21]

### I.4. Obligaciones del exportador.

- Contiene 2 disposiciones.
- Los exportadores que emitieron una Certificación EUR.1 o la Declaración en factura deben resguardar la información por un plazo de 3 años, en caso de que sea requerida.[22]
- La autoridad aduanera negará el tratamiento arancelario preferencial al exportador cuando no se cumplan las reglas de origen y demás requisitos establecidos.[23]

### I.5. Procedimientos de verificación.

- Contiene 2 disposiciones.
- La autoridad aduanera tiene facultades para verificar los certificados y declaraciones en facturas, las reglas de origen, y el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. En este sentido, la autoridad emitirá la resolución correspondiente señalando los motivos por los cuales no procede la aplicación de preferencias arancelarias.[\[24\]](#)

### I.6. Prohibición de devolución o exención de aranceles de importación.

- Contiene 9 disposiciones.
- La importación de mercancías no originarias a través de programas de diferimiento o devolución de aranceles no serán beneficiadas de la devolución o los aranceles de importación.[\[25\]](#)
- Las mercancías no originarias para fabricar mercancías originarias de México y sean exportadas a UK son sujetas al pago de los impuestos de importación y deberá realizarse al momento de la exportación.[\[26\]](#)
- La determinación de los impuestos de importación de las mercancías no originarias se calculará considerando la base gravable del impuesto con base en la fecha de pago o fecha de entrada, según la fecha elegida para el ejercicio fiscal. [\[27\]](#)
- Las mercancías no originarias que se introduzcan mediante programas de diferimiento o devolución de aranceles podrán aplicar esquemas de reducción de aranceles de PROSEC, Regla Octava, TLC, con excepción de los Decretos de empresas de la frontera o la región.[\[28\]](#)
- La regulación de los programas de diferimiento o devolución de aranceles también será aplicable a los envases que se clasifiquen como un todo, accesorios, pieza de repuestos y herramientas incluidos en la factura, y los surtidos.[\[29\]](#)
- La regulación de los programas de diferimiento o devolución de aranceles no será aplicable a las mercancías que retornen en su mismo estado, por ejemplo: manipulaciones, dilución, operaciones simples, reenvase, etiquetado, reparación, material de empaque y embalaje para transporte, etcétera.[\[30\]](#)
- Las mercancías no originarias importadas mediante programas de diferimiento o devolución de aranceles podrán ser transferidas a través de pedimentos virtuales, y el exportador debe realizar el pago del impuesto de importación correspondiente. Adicionalmente, se establece la posibilidad de que el importador realice el pago de los citados impuestos presentando escrito.[\[31\]](#)
- En las operaciones de transferencias virtuales antes mencionadas, también se encuentra prevista la posibilidad de realizar el pago de los impuestos de importación en la proporción en que la empresa que reciba las mercancías las exporte o retorne a UK, además de cumplir los requisitos de la normatividad.[\[32\]](#)

### I.7. Notas explicativas.

- Contiene una sola disposición, que menciona que en caso de discrepancias entre la RMAACC y las Notas Explicativas, prevalece lo establecido por las Notas Explicativas.[\[33\]](#)

## II. Anexo de las Reglas

Los anexos contemplan las “Notas al Certificado de circulación EUR.1” y “Reporte de exportaciones al Reino Unido”.

## III. Disposiciones Transitorias

En el segundo transitorio menciona que es permitido aplicar el trato preferencial a las mercancías de UK con un certificado que hubiesen estado en tránsito, depósito ante la aduana, depósito fiscal, siempre que se efectúe la importación definitiva en un periodo de 12 meses.

El tercer transitorio señala que las disposiciones son aplicables retroactivamente a las importaciones definitivas realizadas a partir del 1 de enero de 2021, siempre que cumplan los requisitos del Anexo III y el ACC.

En este sentido, en el Comunicado de prensa No 091 con fecha del 30 de diciembre de 2020 fue a partir del 1 de enero de 2021, las pruebas de origen del UK bajo el TLCUEM dejan de ser válidas. Adicionalmente, se mencionó que a partir de la entrada en vigor del ACC podrá solicitarse la devolución de los aranceles pagados.

Liga: <https://www.gob.mx/se/prensa/mexico-y-el-reino-unido-mantendran-su-intercambio-comercial-preferencial-a-partir-del-1-de-enero-de-2021-260461?idiom=es>

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría  
TLC Asociados SC  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)**

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

- [1] Regla 1.1 del RMAACC
- [2] Regla 1.2 del RMAACC
- [3] Reglas 1.3 y 1.4 del RMAACC
- [4] Regla 1.5 del RMAACC
- [5] Regla 2.1 del RMAACC
- [6] Regla 2.2.1 del RMAACC
- [7] Regla 2.2.2 del RMAACC
- [8] Regla 2.2.3 del RMAACC
- [9] Regla 2.2.4 del RMAACC
- [10] Regla 2.3.1 del RMAACC
- [11] Regla 2.3.2 del RMAACC
- [12] Regla 2.3.3 del RMAACC
- [13] Regla 2.3.4 del RMAACC
- [14] Regla 2.4.1 del RMAACC
- [15] Regla 2.4.2 del RMAACC
- [16] Regla 2.4.3 del RMAACC
- [17] Regla 2.4.4 del RMAACC
- [18] Regla 2.4.5 del RMAACC
- [19] Regla 2.4.7 del RMAACC
- [20] Regla 2.5.1 del RMAACC
- [21] Reglas 3.1 y 3.2 del RMAACC
- [22] Regla 4.1 del RMAACC
- [23] Regla 4.2 del RMAACC
- [24] Reglas 5.1 y 5.2 del RMAACC
- [25] Regla 6.1 del RMAACC
- [26] Regla 6.2 del RMAACC
- [27] Regla 6.3 del RMAACC
- [28] Regla 6.4 del RMAACC
- [29] Regla 6.5 del RMAACC
- [30] Regla 6.6 del RMAACC
- [31] Reglas 6.7 y 6.8 del RMAACC
- [32] Regla 6.9 del RMAACC
- [33] Regla 7.1 del RMAACC

